

ABECÉ

Consulta y pago de comparendos



¿Qué es un comparendo?

Es una notificación oficial que informa a una persona, que presuntamente cometió una infracción de tránsito, y le indica que debe presentarse ante la autoridad de tránsito para resolver su situación.

¿Cuál es la diferencia entre notificación e imposición de un comparendo?



Imposición del comparendo:

Cuando una persona presuntamente incumple una norma de tránsito, la autoridad le impone un comparendo. Esto significa que debe presentarse ante la autoridad de tránsito para que, en una audiencia pública, se determine si es responsable o no de la infracción.



Notificación del comparendo:

Una vez se impone el comparendo, la autoridad de tránsito debe informar al ciudadano(a), para que conozca la situación y pueda actuar según lo establece la ley (artículo 136 de la Ley 769 de 2002).

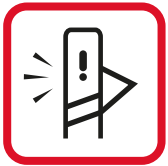


¿Cuáles son los tipos de notificación de un comparendo?



En Vía:

Es cuando un agente de tránsito detiene al presunto infractor y le entrega el comparendo de manera personal y directa en el lugar de los hechos.



Medios técnicos o tecnológicos (foto detección):

En Bogotá, las presuntas infracciones pueden ser captadas mediante cámaras y otros dispositivos de control ubicados en puntos críticos de siniestralidad vial. Estas evidencias (fotos y/o videos), son analizadas por los Agentes de Tránsito. Si se impone el comparendo, éste se notifica al propietario del vehículo a la última dirección registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), conforme al artículo 8° de la Ley 1843 de 2017.

Cuando no es posible realizar la notificación personal de la orden de comparendo, y para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la autoridad de tránsito utiliza la notificación por aviso, conforme a lo establecido en la ley.

¿Cómo saber si una persona tiene comparendos?

Para consultar si una persona tiene comparendos impuestos en Bogotá D.C., debe ingresar a la página web www.movilidadbogota.gov.co y seguir estos pasos:

- 1 Hacer clic en **"Consulta de comparendos"**.
- 2 Seleccionar **"Consulte aquí comparendos y acuerdos de pago"**.
- 3 Elegir el **tipo de documento** e ingresar el número de cédula, o digitar la **placa del vehículo**.
- 4 Desplazarse hacia abajo y hacer clic en **"ver detalle"**. Allí podrás **ver si tienes comparendos pendientes**, junto con información como la imagen de comparendo y datos para realizar el pago.

¿Qué canales están habilitados para el pago de comparendos?

El pago de comparendos se puede realizar por los siguientes canales:

En línea:

A través de la página web www.movilidadbogota.gov.co, siguiendo los pasos y haciendo clic en PSE.

Presencial:

En las oficinas y corresponsales bancarios de: **Banco de Occidente y Banco Caja Social.**



Si estas dentro de los términos establecidos, puedes acceder a descuentos realizando el Curso Pedagógico por infracción a las normas de tránsito.



► Imagen de Carlos Sierra / SDM

¿Existe algún descuento en el valor del comparendo?

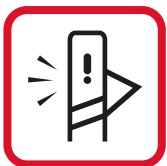
Sí. Los infractores pueden recibir **descuentos de hasta el 50 % sobre el valor del comparendo**, realizando el **curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito** en los términos establecidos en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia (CNTT).



Comparendos notificados en vía:

Puedes **obtener un 50% de descuento** en el valor de la sanción, si realizas el curso y el pago **dentro de los cinco (5) días hábiles** siguientes a la imposición del comparendo.

También puedes **acceder al 25% de descuento**, si realizas el pago y el curso **entre el sexto (6) y veinte (20) día hábil** siguiente a la imposición del comparendo.



Comparendos electrónicos:

Puedes **obtener un 50% de descuento** en el valor de la sanción si **realizas el curso y pago entre el primero (1) y onceavo (11) día hábil** siguiente a la fecha de la notificación del comparendo.

También puedes **acceder al 25% de descuento**, si **realizas el curso y el pago entre el día doce (12) al veintiséis (26) hábil** siguiente a la fecha de notificación y el respectivo pago dentro de los términos establecidos.

Ten en cuenta que se debe realizar un curso pedagógico por cada infracción cometida.



¿Dónde se notifica un comparendo electrónico?

La orden de comparendo se envía por correo certificado a la última dirección registrada en la base de datos del **Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)**. Por lo tanto, es necesario que tengas la información en este sistema y reportes cualquier novedad.

Cuando no sea posible realizar la notificación personal del comparendo, la autoridad de tránsito utilizará la notificación por aviso, a través de su página web **www.movilidadbogota.gov.co**, conforme a lo dispuesto por la ley.

¿Dónde actualizar los datos en el RUNT?

Para actualizar la información ante el RUNT en Bogotá, puedes agendar una cita con la Ventanilla Única de Servicios de Movilidad a través de la página web **www.ventanillamovilidad.com.co**.

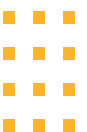
¿Por cuáles medios adicionales a la dirección registrada en el RUNT se notifica un comparendo?

Cuando no sea posible notificar el comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el RUNT, la notificación se realizará conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante aviso.

Este aviso podrá consultarse en el siguiente enlace:

www.movilidadbogota.gov.co

en el menú Normatividad, sección Notificaciones.



¿Qué debe hacer una persona si le imponen un comparendo electrónico y no se entera de la notificación?

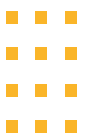
- Si te encuentras dentro de los términos establecidos en el Artículo 137 del CNTT, podrás acceder a los beneficios de reducción del comparendo asistiendo al curso pedagógico.
- Si te encuentras dentro de los términos establecidos en el Artículo 137 del CNTT, pero no estás de acuerdo con la imposición, podrás impugnar.

¿Dónde se puede realizar el curso pedagógico por infracciones a las normas de tránsito en Bogotá?

Actualmente, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) cuenta con los siguientes **puntos de atención para realizar el Curso Pedagógico**, con previo agendamiento.

En www.movilidadbogota.gov.co o en el teléfono **(601) 36494 00**, opción 2:

- 1** C. C. San Rafael. Calle 134 # 55 - 30, Sótano 2
- 2** Fontibón Centro. Calle 19 # 99 - 68
- 3** C.C. Tintal Plaza. Avenida Carrera 86 # 6 - 37, Local 286 - 287
- 4** Edificio Restrepo. Calle 14 Sur # 22-27
- 5** Centro de servicios de Movilidad Paloquemao. Cra. 28a #18-20
- 6** Centro de Servicios de Movilidad Calle 13. Calle 13 #37-35



Si no estás de acuerdo con la imposición de un comparendo ¿qué debes hacer?

Si no estás de acuerdo con un comparendo, **puedes impugnar dentro de los plazos establecidos: cinco (5) días si fue impuesto en vía u once (11) días si la infracción fue captada mediante medios electrónicos.** La impugnación permite que la autoridad de tránsito revise el caso y decida si eres o no responsable.

Ten en cuenta que, si después del proceso la autoridad te declara responsable, deberás pagar el valor total del comparendo y ya no podrás acceder a descuentos ni al curso pedagógico.

¿Cuánto tiempo tiene una persona para impugnar un comparendo?

• Comparendos notificados en vía:

Podrás agendar una cita para **impugnar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles** posteriores a la fecha de imposición.

• Comparendos impuestos a través de medios electrónicos:

Tienes la opción de agendar tu cita para **impugnar la orden de comparendo dentro de los once (11) días hábiles siguientes**, contados a partir de la notificación (personal o por aviso).

Para poder impugnar, no debes haber realizado el pago del comparendo. En este caso, el comparendo quedará visible en las plataformas de consulta hasta que se proceda con el fallo.

Si no estás de acuerdo, **Impugna.** Conoce los términos para solicitar la cita.



Impuestos en vía pública:
5 días hábiles siguientes,
contados a partir de la
imposición.



Impuestos por medios electrónicos: 11 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación.

IMPORTANTE:

- Si el fallo es desfavorable, deberás pagar la totalidad de la multa más los intereses causados a la fecha.
- La cita es **GRATIS y no requiere intermediarios.** Solicítala en www.movilidadbogota.gov.co en **Agendamiento de Citas** o en el **(601) 364 9400, opción 2.**

¿Cuál es el procedimiento para realizar una impugnación?

Una vez recibas la orden de comparendo, debes **agendar una cita de impugnación** a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co o comunicándote a la línea **(601) 364 94 00, opción 2**.

El día de la audiencia, debes **conectarte puntualmente de manera virtual** desde un lugar donde tengas buena conexión a Internet. Un abogado o abogada de la Secretaría de Movilidad iniciará la audiencia, confirmará tus datos y te preguntará si deseas estar acompañado por un abogado.

Durante la audiencia, podrás **decidir si aceptas la infracción o si continúas con la impugnación**. Si decides impugnar, puedes presentar **pruebas como fotos, documentos o testigos**. La autoridad revisará las pruebas y te informará cuáles son válidas para el caso. Si no estás de acuerdo con alguna decisión tomada en la audiencia, podrás presentar un **recurso de reposición y/o apelación** dependiendo del tipo de infracción.

La autoridad también puede solicitar otras pruebas y, al finalizar, tendrás la oportunidad de dar declaraciones. Con base en todo lo anterior, se tomará una decisión:

- Si no eres responsable, quedarás exonerado.
- Si se confirma la infracción, deberás pagar la sanción completa, incluidos los intereses generados por no haber realizado el pago oportunamente.



¿Qué pasa si una persona no solicitó la impugnación y se vencieron los términos?

Si se vence el plazo para impugnar, según el medio por el cual fue impuesto el comparendo, o si también se vencen los términos para acceder a los descuentos, quedarán vinculados al proceso contravencional.

Una vez se emita el fallo sancionatorio, tendrás la obligación de cancelar el 100 % de la sanción, más los intereses de mora, hasta el momento en que se haga efectivo el pago total.

¿Las Fotodetecciones son legales y deben pagarse?

En Colombia, las fotodetecciones siempre han sido legales. En la sentencia C-321 de 2022, la Corte reiteró que el sistema es constitucional, por lo tanto, el Sistema de Fotodetección puede seguir operando.

Cuando se impone un comparendo por una infracción detectada mediante ayudas tecnológicas, este cumple dos funciones: informar al ciudadano sobre la infracción y ordenarle comparecer ante la autoridad de tránsito. En ese proceso, la persona puede aceptar o rechazar la presunta comisión de la infracción.

En el caso de que no te presentes ante la autoridad, deberás asumir que la multa se incrementará y que el proceso seguirá su curso hacia el desarrollo de la audiencia de fallo, y si es el caso, la imposición de la sanción a la infracción realizada.

¿Cómo se puede agendar una cita o recibir asesoría por parte de la Secretaría de Movilidad?

Puedes autogestionar tu cita en línea, fácil y rápido, a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co o llámanos al **(601) 364 9400, opción 2.**



Te invitamos a evaluar
el contenido de este documento,
escaneando el código QR.

